RESOLUCION DE ALCALDIA N° 109- 2020 – A – MDFL.

Tamshiyacu, 19 de junio del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FERANDO LORES

Visto:

El acta de fecha 05 de Junio de 2020 del Comité de Seguridad y Salud n el Trabajo (CSST) de la Municipalidad Distrital de Fernando Lores; el Oficio N° 026-2020-COMITÉ.S.S.T./MPT de fecha 09 de Junio del 2020del Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST); la hoja que tramite N° 749 de fecha 09 de junio del 2020 del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO: El

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de Administración, con sujeto al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", y sus modificatoria, por el Principio de Prevención el empleador garantiza en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del undo de manera simultánea;

ue, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19. Asimismo, en el marco de lo establecido en el Artículo 79 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, se dispone medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 en espacios públicos y privados y centros laborales;

Que, en el caso de los centros laborales en el numeral 2.1.5 del artículo 2 del precitado Decreto Supremo se establece que en todos los centros laborales públicos y privados se deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19, debiendo las instituciones públicas y privadas coadyuvar en la implementación de los dispuesto de dicha norma y de las disposiciones complementarias que se emitan; posteriormente con Decreto Supremo N° 020-2020-SA se prorroga a partir del 10 de junio del 2020hasta por un plazo de

noventa (90) días calendario, la Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM,publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de marzo del 2020 se declaró por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disposición legal ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM, 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM hasta el 30 de junio del 2020; precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, PCM, N° 068-2020-PCM, PCM, N° 072-2020-PCM, PCM,

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020 y N° 026-2020 se aprobaron medidas urgentes, excepcionales, así como medidas adicionales extraordinarias a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población, y adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el COVID-19 en el territorio nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020/MINSA se aprobó el documento técnico: "Lineamientos para a vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-1", que tiene como finalidad contribuir con la prevención del contagio por Sars-Cov-2 (COVID-19) en el ámbito laboral, y señala como lineamientos preliminares que previo al inicio de labores al empleador está en la obligación de implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo; asimismo, señala que en en todo centro laboral, a través del servicio y seguridad y salud en el trabajo, se elabora el "Plan para Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo", el mismo que debe ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o al Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda, para la aprobación en el plazo máximo de 48 horas, para luego ser registrado en el Ministerio de Salud, a través del Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19);

Que, con la Resolución Ministerial N° 283-2020/MINSA se modifica los numerales 6.1.10, 7.3.4 y 8.6 de los "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19", aprobado por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSAy modificado por Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA, respecto a los trabajadores que presentan factores de riesgo para COVID-19 y las consideraciones para el riego o reincorporación al trabajo, señalando que las entidades públicas que no hayan implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo pueden optar por aplicar el Anexo N° 1 del mencionado documento Técnico;

Que, el artículo 16 del Decreto Supremo N° 094-2020-PCM establece que las entidades del Sector Público de cualquier nivel de Gobierno, podrán reiniciar actividades hasta un cuarenta por ciento (40%) de sus capacidad en esta etapa, para lo cual adoptaran las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y distanciamiento social, priorizando en todo lo que sea posible el trabajo remoto, implementando o habilitando la virtualización de trámites servicios u otros, así como estableciendo, su fuera el caso, variación o ampliación de horarios de atención en la entidad;

Que, la Gerencia de Gestión de Recursos Humanos a Través de la Unidad de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Fernando Lores, remito el proyecto del "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el trabajo" de la Municipalidad Distrital de Fernando Lores, para su evaluación y posterior aprobación;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 028-2020 de fecha 03 de Junio del 2020, se aprobó la prórroga de la vigencia del mandato de los/as representantes de los trabajadores que forman parte del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST de la Municipalidad Distrital de Fernando Lores;

Que, mediante Acta de fecha 05 de junio del 2020, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Fernando Lores, aprueba por unanimidad el "Plan para la Vigilancia. Prevención y Control del COVID-19" en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Fernando Lores, por haber cumplido con los criterios normativos establecidos en la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, modificada por la Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA y N° 283-2020-MINSA, a través del cual se busca establecer acciones de prevención, protección, supervisión y control de riesgo, a fin de evitar la propagación del coronavirus (COVID-19);

Que, el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo" de la Municipalidad Provincial de Fernando Lores, establece los lineamientos y las medidas de observación obligatoria que deberán seguir los servidores públicos en el proceso progresivo de retorno a las actividades laborales presenciales durante y al término del aislamiento social obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional y tiene como finalidad preservar la salud y las condiciones idóneas de bioseguridad para los servicios públicos en general, en el desempeño de sus funciones, estableciendo las medidas de prevención, protección así como el mantenimiento salubridad de los ambientes en las Gerencias, Sub Gerencia y Oficinas de la Municipalidad strital de Fernando Lores para evitar la propagación del COVID-19;

Que, de acuerdo a las consideraciones antes expuestas, resulta pertinente oficializar el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo" de la Municipalidad Distrital de Fernando Lores; por lo que, mediante Hoja del Tramite N° 749 de fecha 09 de Junio del 2020 del despacho de Alcaldía dispone emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el visto buenos de la Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Secretaria General y Archivo Central y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **OFICIALIZAR** el **"PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO" DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FERNANDO LORES**, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, que en el anexo forma parte de la Presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que la Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, proceda a realizar el registro del **PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO" DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FERNANDO LORES**, a través del Sistema Integrado para COVID-19 del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO TERCERO.- **DISPONER** que la Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, de cumplimiento al **PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO" DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FERNANDO LORES**.

ARTÍCULO CUARTO.- **ENCARGAR** a la Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, notificar la presente Resolución al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad, y demás Unidades Orgánicas para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General y Archivo Central la Publicación de la Presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Fernando Lores.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FERNANDO LORES
TAMSHIYACU
Lic. CLEVER RUIZ RUIZ
ALCALDE